



# *Resolución Administrativa*

**Nº 016-2021-CONADIS/OAD**

Lima, 28 de abril de 2021

## **VISTOS:**

La Orden de Compra N° 085-2020 de fecha 18 de diciembre de 2020, el Informe N° D000033-2021-CONADIS-UAB, de fecha 29 de marzo de 2021 y la Nota N° D000565-2021-CONADIS-UAB, de fecha 19 de abril de 2021, todos emitidos por la Unidad de Abastecimiento; el Memorando N° D000473-2021-CONADIS-OAD, de fecha 19 de abril de 2021, emitido por la Oficina de Administración; Nota N° 258-2020-CONADIS-UTI, de fecha 22 de diciembre de 2020, emitida por la Unida de Tecnología e Informática emite la conformidad de bienes y servicios; el Proveído N° D000990-2021-CONADIS-OPP, de fecha 16 de abril de 2021, y el Memorando N° D000082-2021-CONADIS-OPP, de fecha 26 de abril de 2021, ambos emitidos por la Oficina de Planeamiento y presupuesto, y el Informe N° D000094-2021-CONADIS-OAJ, de fecha 28 de abril de 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 63 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, el cual está constituido como un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera;

Que, el artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del CONADIS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2016-MIMP, determina que la Oficina de Administración es el órgano responsable de programar, conducir, ejecutar, controlar y supervisar los sistemas administrativos de abastecimiento, tesorería, contabilidad, gestión de recursos humanos y tecnologías de la información;

Que, conforme al literal v) del artículo 24 del citado Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del CONADIS, se establece que entre las funciones de la Oficina de Administración se encuentra la expedición de resoluciones que le correspondan, en cumplimiento de sus funciones y las delegadas por la Secretaría General;

Que, conforme a lo señalado en el literal c) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia N° 002-2021-CONADIS/PRE, de fecha 7 de enero de 2021, la Presidencia del CONADIS delega en la Oficina de Administración, la facultad de autorizar el pago por enriquecimiento sin causa, previa informe del área usuaria, el Informe técnico de la Unidad de Abastecimiento y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe legal de la Oficina de Asesoría Jurídica;





# Resolución Administrativa

**Nº 016-2021-CONADIS/OAD**

Que, mediante Carta N° SN-HGMO, de fecha 25 de enero de 2021, la empresa TRADING SERVICE M&A S.R. LTDA, solicita el reconocimiento de la deuda de la Orden de Compra N° 085-2020, por concepto de compra de 17 unidades de Central de Proceso – CPU CORE I5 (incluye teclado y mouse) para el CONADIS;

Que, a través del Informe N° D000033-2021-CONADIS-UAB, de fecha 29 de marzo de 2021, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración considera que corresponde efectuar el reconocimiento de la deuda y pago al proveedor TRADING SERVICE M&A S.R. LTDA por un monto de S/. 72,276.18 (Setenta y dos mil doscientos setenta y seis con 18/100 soles), por la adquisición de 17 unidades de Central de Proceso – CPU CORE I5 (incluye teclado y mouse) para el CONADIS, toda vez que los mencionados equipos computacionales ingresaron al almacén de la entidad, desde el día 18 de diciembre de 2020, de acuerdo a lo señalado en la guía de remisión N° 001-016048 de la empresa TRADING SERVICE M&A S.R. LTDA, el Acta de Conformidad de bienes y el reporte de ingresos por compra, emitidos por el Área de Almacén, y la conformidad de la prestación emitida por la Unidad de Tecnología e Informática del 22 de diciembre de 2021;

Que, el aludido Informe indica lo siguiente: *“3.1 El mencionado expediente no pudo ser devengado dentro del ejercicio fiscal correspondiente debido a que, con fecha 31-12-2020 la unidad de CONTABILIDAD DEL CONADIS, procedió a realizar el devengado correspondiente al REGISTRO SIAF N° 930, sin embargo, este emitía el mensaje de: “ERROR: 1241 LA SECUENCIA DEL ID PROCESO DE PERÚ COMPRAS NO ESTÁ ACTIVO”;*

Que, el numeral 3.3 prosigue indicando: *“Que nuestra ENTIDAD cumplió con remitir toda la información solicitada. Los señores de ACUERDO MARCO / PERÚ COMPRA respondieron que atenderían el caso para darle la solución, es así que con fecha 11-01-2021, nos remiten un correo indicando lo siguiente: Estimado usuario Previa coordinación con el SIAF-MEF, se nos ha confirmado que ya se ha superado el problema reportado al enviar el registro SIAF cuyo mensaje era “SECUENCIA DEL ID PRO COMPRAS NO ESTÁ ACTIVO”. Por favor realizar nuevamente el envío de su registro SIAF. Si aún presenta algún inconveniente debe contactar a su sectorista e implantador SIAF.”;*

Que, como se aprecia de lo indicado por la Unidad de Abastecimiento, el pago no se efectuó debido a problemas del registro SIAF que no permitió hacer la fase de “devengado” dentro del ejercicio presupuestal 2020, lo que trae como consecuencia la no ejecución de recursos presupuestales de dicho ejercicio;



Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, dispone que: *“Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el jefe*



# *Resolución Administrativa*

**Nº 016-2021-CONADIS/OAD**

*de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o la que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;*

Que, de acuerdo a la Opinión N° 116-2016/DTN, de fecha 25 de julio de 2016, emitida por la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), si una entidad obtuvo una prestación por parte de un proveedor, este tendría derecho a exigir que la entidad le reconozca el pago respectivo -aun cuando la prestación haya sido requerida o ejecutada sin observar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado-, pues el Código Civil, en su artículo 1954, establece: *“que aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo”;*

Que, mediante Memorando N° D000082-2021-CONADIS-OPP, de fecha 26 de abril de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto considera que conforme a la determinación de saldos presupuestales en el presente año fiscal, informa la disponibilidad de recursos por la suma de S/. 72,276.18, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y meta presupuestal 0006. Desarrollo y Gestión de Tecnologías de Información, solicitados por la Oficina de Administración, por lo que emite la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 0000000223 por el monto de S/ 72,276.18 (Setenta y dos mil doscientos setenta y seis con 18/100 soles);

Que, mediante Informe N° D000094-2021-CONADIS/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que resulta viable el reconocimiento de deuda a la empresa TRADING SERVICE M&A S.R. LTDA por el monto de S/. 72,276.18 (Setenta y dos mil doscientos setenta y seis con 18/100 soles), por la adquisición de 17 unidades de Central de Proceso – CPU CORE I5 (incluye teclado y mouse) para el CONADIS, debido a que los bienes ingresaron a almacén conforme a lo requerido y en la fecha dispuesta en la Orden de Compra N° 085-2020, existe la conformidad del área usuaria, la opinión favorable de la Unidad de Abastecimiento, la disponibilidad presupuestal de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el aprovechamiento de los bienes por parte de la Institución en desmedro del proveedor, lo que denota un enriquecimiento sin causa, habiéndose verificado que el bien no se pagó con recursos del ejercicio 2020 por problemas en el Registro SIAF que impidieron el reporte dentro del ejercicio 2020;

Que, en atención a lo señalado en los considerandos anteriores, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca el pago a favor de la empresa TRADING SERVICE M&A S.R. LTDA por el monto de S/. 72,276.18 (Setenta y dos mil doscientos setenta y seis con 18/100 soles);

Con la visación de la Unidad de Abastecimiento y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP; la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal





# Resolución Administrativa

**N° 016-2021-CONADIS/OAD**

2021; Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS aprobado por Decreto Supremo N° 002-2016-MIMP; y, la Resolución de Presidencia N° 002-2021-CONADIS/PRE;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- RECONOCER EL PAGO**, a favor de la empresa TRADING SERVICE M&A S.R. LTDA por un monto de S/. 72,276.18 (Setenta y dos mil doscientos setenta y seis con 18/100 soles), por la adquisición de 17 unidades de Central de Proceso – CPU CORE I5 (incluye teclado y mouse) para el CONADIS, por la causal de enriquecimiento sin causa y los demás fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo 2.- DISPONER**, la ejecución y cumplimiento del reconocimiento de pago contenido en el artículo 1 de la presente Resolución a la empresa TRADING SERVICE M&A S.R. LTDA.

**Artículo 3.- DISPONER**, que la Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinarios del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS realice las investigaciones, a fin que disponga las acciones necesarias para el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

**Artículo 4.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento y a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, para conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 5.- DISPONER**, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS (<https://www.gob.pe/mimp/conadis>).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



-----  
**Nelly Rosa Ángeles Martínez**  
**Directora II de la Oficina de Administración**  
**Consejo Nacional para la Integración de la**  
**Persona con Discapacidad**